



Ayuntamiento de Corullón

Expediente n.º: 41/2021

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Subvenciones Directas o Nominativas

Interesado: Cadafresnas, Entidad Local Menor

Fecha de iniciación: 25/01/2021

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Visto el escrito de la Junta Vecinal de Cadafresnas en relación con el siguiente asunto:

Según acuerdo de la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de León fecha 3 de abril de 2020 se acuerda conceder a la citada Junta Vecinal la siguiente subvención:

Nº orden	Junta Vecinal	Presupuesto	Subvención 70%
39	Cadafresnas	5.000,00 €	3.500,00 €

Visto que para proceder a ejecutar esta inversión, resulta paso previo imprescindible proceder a la contratación del servicio de redacción del Inventario de Bienes de la Entidad de conformidad con las reglas de contratación del Sector Público, contratación para la cual ha de existir consignación suficiente, siendo en este momento los recursos de esta Junta Vecinal insuficientes para afrontar el importe no subvencionado de los trabajos, precisándose obtener subvención por importe de 1.500,00 € y de conformidad según figura en el Presupuesto del Ayuntamiento de Corullón prorrogado para el año 2021, donde existe consignación presupuestaria en la aplicación 920.468 con el fin de contribuir, mediante subvención nominativa, a la aportación que se ha de realizar por las Juntas Vecinales para el gasto relativo a la contratación de la elaboración del Inventario de Bienes.

Visto que la Junta Vecinal de Cadafresnas se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y no está incurso en las prohibiciones para obtener dicha condición, previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A la vista del presupuesto general de este Ayuntamiento para el ejercicio 2021, prorrogado, en el que se ha destinado la aplicación presupuestaria 920.468 para el fin solicitado.

A la vista del expediente de subvención tramitado:

Documento	Fecha/N.º
Solicitud del interesado	25/01/2021 /2021-E-RC-105
Providencia de Alcaldía	25/01/2021
Informe de Secretaría	25/01/2021
Propuesta de modelo de bases reguladoras	25/01/2021
Informe de Fiscalización Previa «AD»	25/01/2021

Ayuntamiento de Corullón

Plaza Ayuntamiento, 1, Corullón. 24514 (León). Tfno. 987542640. Fax: 987540538



Cód. Validación: 5233PNRY5TXMTJYX2LTS973 | Verificación: <https://corullon.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 5



Ayuntamiento de Corullón

Examinada la documentación que la acompaña y de conformidad con el artículo 21.1 f) de la Ley 7/1985, de 2 abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local,

RESUELVO

PRIMERO. Otorgar la subvención directa nominativa a la Junta Vecinal de Cadafresnas con cargo al ejercicio 2021, aplicación presupuestaria 920.468, por importe de 1.500,00 €, con el siguiente objeto:

Sufragar parcialmente los gastos de contratación de los trabajos de redacción del Inventario de Bienes de la Junta Vecinal de Cadafresnas, resultando que el restante porcentaje hasta alcanzar el importe total de los trabajos ha sido subvencionado por la Diputación Provincial de León, según su acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 3 de abril de 2020

SEGUNDO. Canalizar la concesión de esta subvención a través de las bases incluidas en la resolución de concesión, que serán las siguientes:

“BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN

ANEXO A LA RESOLUCIÓN DE LA CONCESIÓN

Visto el escrito de la Junta Vecinal de Cadafresnas en relación con el siguiente asunto:

Según acuerdo de la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de León fecha 3 de abril de 2020 se acuerda conceder a la citada Junta Vecinal la siguiente subvención:

Nº orden	Junta Vecinal	Presupuesto	Subvención 70%
39	Cadafresnas	5.000,00 €	3.500,00 €

Visto que para proceder a ejecutar esta inversión, resulta paso previo imprescindible proceder a la contratación del servicio de redacción del Inventario de Bienes de la Entidad de conformidad con las reglas de contratación del Sector Público, contratación para la cual ha de existir consignación suficiente, siendo en este momento los recursos de esta Junta Vecinal insuficientes para afrontar el importe no subvencionado de los trabajos, precisándose obtener subvención por importe de 1.500,00 € y de conformidad según figura en el Presupuesto del Ayuntamiento de Corullón prorrogado para el año 2021, donde existe consignación presupuestaria en la aplicación 920.468 con el fin de contribuir, mediante subvención nominativa, a la aportación que se ha de realizar por las Juntas Vecinales para el gasto relativo a la contratación de la elaboración del Inventario de Bienes.

Visto que la Junta Vecinal de Cadafresnas se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y no está incurso en las prohibiciones para obtener dicha condición, previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A la vista de que todas las Entidades Locales deben contar con un Inventario de Bienes, siendo los recursos de esta Junta Vecinal, así como las restantes del Municipio, insuficientes para afrontar los gastos de su





Ayuntamiento de Corullón

formación.

A la vista de que en el presupuesto general de este Ayuntamiento aprobado para 2021, prorrogado, se ha destinado en la aplicación presupuestaria 920.468 la cantidad máxima de 7.000,00 € para la concesión de subvenciones con objeto descrito.

Así pues, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2 a) de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y con lo anteriormente expuesto, conforme a lo establecido en el artículo 21.1 f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Reguladora de las Bases de Régimen Local,

RESUELVO

PRIMERO. Que el objeto de la subvención es sufragar parcialmente los gastos de contratación de los trabajos de redacción del Inventario de Bienes de la Junta Vecinal de Cadafresnas, resultando que el restante porcentaje hasta alcanzar el importe total de los trabajos ha sido subvencionado por la Diputación Provincial de León, según su acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 3 de abril de 2020.

SEGUNDO. Que el beneficiario de la subvención es la Junta Vecinal de Cadafresnas, correspondiéndole una cuantía individualizada de 1.500,00 euros de acuerdo con la asignación presupuestaria.

TERCERO. Que el crédito presupuestario al que se imputa el gasto es 7.000,00 € y cuantía de la subvención es 1.500,00 €.

CUARTO. Que la entidad beneficiaria realizará las siguientes actividades que se describen a continuación junto con la siguiente planificación:

Actuaciones: Formación y redacción de Inventario de Bienes de la EATIM Cadafresnas.

Fecha: Como máximo, 12 meses desde que fue notificada a esta Entidad la concesión de subvención por parte de la Diputación Provincial de León.

Presupuesto total: 5.000,00 €

Subvención nominativa a otorgar: 1.500,00 €

QUINTO. Que los periodos de ejecución serán los siguientes: La fecha máxima para finalizar los trabajos será como máximo, 12 meses desde que fue notificada a esta Entidad la concesión de subvención por parte de la Diputación Provincial de León.

SEXTO. Que las obligaciones de la entidad beneficiaria serán las establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en concreto al cumplimiento de las siguientes obligaciones específicas:

— Realizar la actividad sujeta a subvención en el plazo indicado.

SÉPTIMO. Esta subvención nominativa será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

OCTAVO. Que el importe de la subvención se abonará con cargo a los





Ayuntamiento de Corullón

créditos que figuran en el presupuesto de gastos, aplicación presupuestaria 920.468, destinados a tales fines y el pago se realizará a favor de la entidad beneficiaria con cargo al ejercicio 2021, previo cumplimiento de los requisitos exigidos para el pago de subvenciones en la normativa vigente.

En cualquier caso, previo pago de la subvención la entidad beneficiaria tendrá que acreditar que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

La cuenta justificativa que acredite el cumplimiento del objeto de la subvención se presentará en el plazo máximo de dos meses a contar desde el momento de finalización de las actividades objeto de la subvención concedida, y en todo caso deberá estar firmada por quien ostente la representación legal del beneficiario.

La cuenta justificativa estará formada por:

a) Una memoria de actuaciones, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas, de los resultados obtenidos y de las desviaciones acontecidas respecto a los resultados previstos.

b) Una memoria económica, que contenga una relación numerada secuencialmente de los gastos realizados, ordenada por partidas presupuestarias, junto con los justificantes de pago correspondientes, así como el presupuesto total de las actividades subvencionadas mediante un cuadro de ingresos y otro de gastos en los que las cantidades finales deben coincidir, y/o tener un saldo negativo respecto a los ingresos.

El importe total de los ingresos, no superará el total de los gastos necesarios para la realización de la actividad.

Además, la entidad beneficiaria deberá presentar:

a) Certificado expedido por el Secretario de la Asociación, acreditativo del Acuerdo adoptado por el Órgano de Gobierno, aceptando la subvención.

b) Programas detallados y presupuesto total desglosado de las actividades realizadas.

c) Certificado del cumplimiento de la finalidad.

Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente.

Se describirán los plazos y modos de pago de la subvención, posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta, así como el régimen de garantías que, en su caso, deberán aportar los beneficiarios.

NOVENO. *Que el beneficiario deberá justificar el cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en esta resolución de conformidad con el artículo 30 de la Ley 38/2003.*

DÉCIMO. *Que el régimen jurídico aplicable será el establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en su normativa de desarrollo."*

TERCERO. Notificar a los interesados el otorgamiento de la concesión de la subvención.





Ayuntamiento de Corullón

CUARTO. Suministrar la información sobre la concesión a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

QUINTO. Dar cuenta al Pleno de este Decreto en la siguiente sesión ordinaria que éste celebre.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Ayuntamiento de Corullón

Plaza Ayuntamiento, 1, Corullón. 24514 (León). Tfno. 987542640. Fax: 987540538



Cód. Validación: 5233PNRMV5TXMTJYX2LTT5973 | Verificación: <https://corullon.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 5